

LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE AVILA. Curso escolar 2021-2022.

La organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa para el curso 2021/2022 y la planificación de las actuaciones de los Equipos de Orientación Educativa se realizarán conforme:

- Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la Atención Temprana en Castilla y León.
- Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/371/2018.
- ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010 de 3 de Agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de Castilla y León
- ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Resolución de 26 de febrero de 2015 de la Comisión de Secretarios Generales, por las que se aprueba el Protocolo de Coordinación Interadministrativa en materia de Atención Temprana en Castilla y León. Así como su Documento Técnico de Apoyo, aprobado en septiembre de 2016, modificado en el curso 2020-2021.
- ORDEN EDU/11/2016, de 12 de enero, por la que se crean el Equipo de Orientación Educativa y multiprofesional para la equidad educativa en Castilla y León y los equipos de atención al alumnado con trastorno de conducta de Castilla y León.
- DECRETO 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/522/2017, de 22 de junio, por la que se establecen los equipos de orientación educativa en la Comunidad de Castilla y León, así como el ámbito de actuación y se delega la competencia para modificar su ámbito de actuación.
- DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU/1169/2009 de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y educación básica obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- Instrucción de 15 de junio de 2021, de la Dirección General de Centros, Planificación y ordenación educativa, por la que se unifican las actuaciones de los Centros Docentes que imparten enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2021/2022.
- Instrucción de agosto 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, por la que se modifica la Instrucción de 30 agosto de 2019 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, para la aplicación en el curso 2020-2021 de medidas relativas al II plan de Atención a la Diversidad.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- Instrucción de 31 de agosto de 2021 de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, sobre la organización y funcionamiento de diversas medidas relativas a Equidad y Orientación Educativa para el curso 2021-2022.
- Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.

Se tendrá en cuenta que:

- La orientación educativa, vocacional y profesional es el conjunto de procesos estratégicos del sistema educativo no universitario relativos al acompañamiento, asesoramiento, prevención e intervención dirigidos a los centros educativos, a los docentes, al alumnado y los padres, madres o tutores legales, con la finalidad de contribuir a la mejora de la educación.
- El objetivo principal de los Equipos de Orientación Educativa es apoyar a los centros docentes en las funciones de orientación, evaluación e intervención educativa, contribuyendo a la dinamización pedagógica, a la calidad y a la innovación educativa.
- Se considera como un objetivo prioritario de los servicios de orientación colaborar y apoyar a los centros docentes en el proceso hacia la inclusión educativa.
- Los Equipos de Orientación Educativa tendrán un ámbito de actuación sectorial, conforme a los sectores que tienen asignados en ORDEN EDU/522/2017. El ámbito de actuación del Equipo de Atención Temprana será provincial. El ámbito de actuación de la Unidad de Conducta es provincial.

- Los planes de actuación de los centros responderán a las necesidades y características de cada centro educativo e incluirán los planes de los orientadores y los planes de los PTSC de una forma integrada.
- En los planes de actuación debido a la situación generada por el COVID se contemplará la posibilidad de cambiar la temporalización de las actuaciones, dando preferencia a la evaluación psicopedagógica de alumnos que la precisen.
- En los planes de actuación se contemplarán las actuaciones a realizar si fuera necesario ir a una enseñanza no presencial generada por el COVID.
- Al finalizar el curso escolar cada equipo de orientación educativa realizará una memoria para evaluar el trabajo desarrollado, teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el plan de actuación, las actuaciones diseñadas y desarrollo de las actividades realizadas tanto por Orientadores como por Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad.

ORGANIZACIÓN

- Los Equipos en su planificación anual, darán prioridad a las funciones de apoyo especializado a los centros.
- Son centros de atención preferente y continuada todos los centros públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación. Los centros concertados no se consideran de atención preferente para los Equipos de Orientación.
- La intervención en los centros de atención preferente y continuada tendrán una frecuencia mínima semanal, aunque en determinadas circunstancias por necesidades del sector, la intervención podrá ser quincenal. Se realizarán un mayor número de actuaciones en los centros con mayores necesidades.
- Respecto a la actuación en centros concertados, el artículo 11 de la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto establece:

“1. La evaluación psicopedagógica será realizada en los centros públicos, por los servicios de orientación educativa y de ella se responsabilizará el profesorado de educación secundaria de la especialidad de orientación educativa.

2. En los centros concertados que cuenten con orientador por pago delegado en educación secundaria obligatoria también corresponderá a éste en segundo ciclo de educación infantil y en educación primaria la realización de las funciones atribuidas a los Equipos de Orientación Educativa en los centros públicos, en lo referente a la evaluación, informes y dictámenes necesarios, siempre que se cumplan los requisitos de titulación y demás condiciones establecidas legalmente, sin que en ningún caso pueda suponer incremento en el número de horas de orientador abonadas.

En los centros concertados que no cuenten con orientador por pago delegado la evaluación, informes y dictámenes necesarios serán realizados por los Equipos de Orientación Educativa.

3. En todo caso, la evaluación psicopedagógica deberá contar con la previa conformidad de los padres o tutores legales del alumno.”

En este sentido, el CC Sagrada Familia será atendido por el Equipo de Atención Temprana y el Centro Concertado de Educación Especial Trébol será atendido por el Equipo de Orientación Educativa de Ávila.

- La distribución de centros entre los profesores de la especialidad de orientación será equilibrada, similar en cuanto a número y características de los centros (matrícula, ACNEE, distancias, programas en los centros...).
- Para la realización de las actividades previstas en el plan de actuación de los Equipos, se realizará una planificación interna que promueva el trabajo interdisciplinar. Se procurará armonizar las competencias y funciones de cada uno de sus componentes con la distribución y organización horaria de su dedicación a ellas.
- Las actuaciones precisas para las evaluaciones psicopedagógicas se realizarán en los centros educativos, salvo en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
- Participar en actividades de formación, innovación e investigación y colaborar en la implementación de diferentes pruebas de cribado en los centros educativos que atiendan, según las indicaciones que proporcione la Consejería de Educación.
- El Equipo de atención temprana intervendrá con alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil (3-6), en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria dependientes de la Consejería de Educación, atenderá las nuevas escolarizaciones de toda la provincia en el citado ciclo y en las escuelas infantiles (0 – 3) según lo establecido en el Documento Técnico de Apoyo de coordinación Interadministrativa entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Educación.
- Los Profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad, además de las actuaciones dentro del equipo, tendrán en cuenta las demandas concretas de colaboración que los centros les formulen, durante este curso colaborarán y apoyarán prioritariamente a aquellos centros que tienen y puedan solicitar el programa 2030 o PROA +.
- Los profesores Técnicos de Servicios a la Comunidad contemplarán en sus planes de actuación, la intervención a realizar según las necesidades sociales detectadas a nivel de centro, a nivel familiar y a nivel individual de los alumnos. También incluirán la dedicación horaria de atención a centros: semanal, quincenal, mensual o puntual.
- La “Unidad de Conducta” tiene sede en Ávila. En el **protocolo de actuación** de dicha unidad, figura la organización, funciones y modelos de actuación. Teniendo en cuenta las funciones de los equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta

reguladas en la Orden EDU/11/2016, de 12 de enero, funciones que por extensión son de idéntica aplicación a las unidades provinciales creadas a tal fin. Los centros de Educación Especial serán objeto, al igual que el resto de centros educativos, de asesoramiento y/o intervención por parte de dicha unidad. En el Plan de Actuación Anual de la Unidad se refleja esta atención. La Unidad de conducta este curso estará formada por dos Orientadores uno de ellos con media jornada y una maestra de Pedagogía Terapéutica a tiempo completo.

HORARIOS

a) Normas Generales:

- Cada profesional deberá dedicar, **cuatro días semanales** para la realización de su trabajo en los centros. Si las necesidades lo requieren los lunes podrán dedicarse al desarrollo de actuaciones en el sector, alternándolas con la atención a los centros establecidos en el horario.
- Los orientadores de los equipos dedicarán un total de treinta horas semanales de trabajo, con una distribución del horario en tres niveles: presencia en los centros docentes, itinerancias, trabajo en sede y sector.
- En los centros se realizará un trabajo presencial y directo de 20 horas semanales coincidentes con el horario del propio centro.
- La propuesta de actuación en centros se ajustará en todo momento a los principios de proporcionalidad, igualdad y eficiencia profesional. Las actuaciones en los centros se distribuirán de forma diferenciada atendiendo a criterios como:
 - Total de centros educativos atendidos de forma continuada durante el curso escolar.
 - Nº de alumnos, nº de alumnos de compensación educativa, nº de alumnos con NEE, programas existentes en el centro, proyectos educativos, existencia de aulas sustitutorias.
 - Alumnado total escolarizado en cada centro educativo atendido.
 - Desplazamiento mensual global realizado, contabilizado desde la localidad del equipo de orientación hasta la localidad de los centros educativos atendidos.
- Dentro de las 30 horas del cómputo semanal, recogidas en el horario individual la dedicación diaria a las diferentes tareas no podrá ser inferior a 4 horas, de lunes a viernes de todos y cada uno de los miembros del Equipo.
- El resto del horario hasta treinta y siete y media horas semanales se dedicaran a: actividades de coordinación, formación y preparación para el desarrollo de sus funciones.
 - En el horario individual se consignaran:

- Los tiempos de itinerancia. No se consideraran itinerancia los tiempos dentro de la misma localidad.
- Los tiempos de trabajo en los centros educativos.
- El tiempo dedicado al trabajo en sede.
- El cómputo de horarios será mensual en distribución semanal. Teniendo en cuenta las posibles diferencias entre las distintas semanas, el horario mensual permitirá realizar los ajustes oportunos.
- Se reservarán los viernes como día de permanencia en la sede tanto los Equipos Generales como el Equipo de Atención Temprana, para tratar aspectos como:
 - La organización y funcionamiento del servicio de orientación.
 - Asuntos procedentes de la Dirección Provincial de Educación o de la Dirección General Competente en materia de Orientación.
 - Actuaciones propias del Servicio de Orientación llevadas a cabo en los centros educativos atendidos.
 - Cuestiones de especial dificultad sobre detección, intervención y/o seguimiento del alumnado atendido directamente por los integrantes del equipo, así como de la atención prestada a las familias.
 - Coordinación con entidades públicas de ámbito social y/o sanitario en la relación con el alumnado atendido.
- Los equipos tendrán reuniones de coordinación interna con una periodicidad semanal y en la que se levantará acta de las mismas, con el fin de diseñar, analizar y proyectar sus actuaciones, así como acordar cuestiones de organización y funcionamiento del equipo, asuntos procedentes de los centros de atención, de la dirección provincial, actuaciones de los Planes de Actuación de los centros, aspectos concretos de detección, intervención con alumnos/as, coordinación con otras entidades, y cualquiera otros de su ámbito de competencias.
- La atención por parte de los profesionales del equipo de orientación educativa y psicopedagógica a un mismo centro, no excederá de forma ordinaria más de ocho cursos.
- En el Plan de Actuación anual del equipo se recogerán las reuniones de coordinación con los Departamentos de Orientación correspondientes en relación al proceso de cambio de etapa de la Educación Primaria a la de ESO.

b) Normas específicas para EAT:

- Los Equipos de Orientación de Educación Infantil y Atención Temprana tendrán asimismo como referente de coordinación con otras Administraciones, el “*Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación interadministrativa en la Atención Temprana de Castilla y León*”, el “*Protocolo de coordinación interadministrativa en materia de Atención Temprana en Castilla y León*”, aprobado por la Comisión de Secretarios Generales en sesión de 26 de febrero de 2015, así como su correspondiente “*Documento Técnico de Apoyo*”, aprobado en septiembre de 2016 y modificado en el curso 2020-2021.
- Con carácter general, el Equipo de Atención Temprana dedicará cuatro días de permanencia en centros educativos y un día de permanencia en la sede del equipo
- Así mismo, durante el curso 2021-2022, el Equipo de Atención Temprana, dentro de su ámbito de actuación, dedicará 3 días semanales en los siguientes centros educativos, que tendrán el carácter de preferentes:
 - CEIP Vicente Aleixandre. Las Navas del Marqués.
 - EEI La Encarnación. Ávila.
 - CEIP Santo Tomás. Ávila.
 - CEIP Cervantes. Ávila.
 - CEIP Juan Yepes. Ávila.
 - CEIP El Pradillo. Ávila.
- El EAT para la atención a las Escuelas Infantiles y EEI “Sagrada Familia” dedicarán el cuarto día.
- En cuanto a la atención a las escuelas de educación infantil, realizarán funciones de asesoramiento con las siguientes líneas de actuación:
 - Asesoramiento a los docentes sobre metodologías didácticas e inclusivas de atención a la diversidad, y la elaboración y desarrollo de los documentos del centro.
 - Asesoramiento a familias sobre la escolarización y funcionamiento del sistema educativo de la comunidad.
 - Formación del profesorado y sus familias sobre la educación del alumnado
 - En las escuelas infantiles de Campo del Habanero y La Cacharra dado que existe alumnado con discapacidad o riesgo de padecerla, el Equipo de Atención Temprana realizará una reunión trimestral de seguimiento de este alumnado con los profesionales de las escuelas de educación infantil implicados. Las reuniones se realizarán en las escuelas infantiles correspondientes y las fechas de las mismas constarán dentro del plan de actuación del equipo.

- Durante el periodo de elaboración de Dictámenes de Escolarización, el EAT, priorizará la elaboración de dictámenes de escolarización del alumnado que acceda al segundo ciclo de educación infantil sobre el resto de sus funciones. En este periodo, que normalmente incluye los meses de enero, febrero y marzo, no intervendrá en los centros educativos preferentes y serán los equipos generales los que asuman las necesidades que puedan surgir en la etapa de educación infantil de esos centros. Si fuera necesario realizar dictámenes de escolarización, por demandas extraordinarias fuera de este periodo establecido, la Dirección Provincial de Educación autorizará de forma puntual.
- En el Plan de Actuación Anual del EAT, se recogerá las reuniones de coordinación entre los técnicos de los equipos de atención temprana pertenecientes a las Unidades de Valoración y Atención a las personas con Discapacidad (UVAD) de la Gerencia de Servicios Sociales y el Equipo de Atención Temprana.

ASPECTOS PRIORITARIOS PARA ESTE CURSO

Serán actuaciones preferentes de trabajo, además de las tareas habituales:

- La coordinación entre los jefes de los departamentos de orientación de los Institutos de Educación Secundaria y los orientadores que atienden los centros de educación infantil y educación primaria incluirá una reunión al principio y otra al final de curso para trasvasarse información referida al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Mantener una reunión al comienzo de las actividades lectivas entre los representantes de los equipos de orientación educativa de carácter general y los directores o jefes de estudio de los centros docentes de su ámbito de intervención en la que se facilitará información sobre las prioridades establecidas, las características y la periodicidad de las intervenciones en los distintos centros, recogiendo las aportaciones y sugerencias formuladas por los asistentes.
- Formación digital de los componentes de los EOES participando en aquellos cursos de formación que a tal propósito se están lanzando desde diferentes organismos: CFIE, INTEF,.....
- Impulsar y dinamizar la Educación Inclusiva y las metodologías inclusivas en los Centros Educativos
- Asesorar y colaborar con el profesorado en la elaboración, desarrollo y evaluación de los diferentes programas institucionales que se desarrollan en el centro, potenciando intervenciones integrales, secuenciadas y sistemáticas en el centro.
- Revisar y potenciar el diseño de medidas y actuaciones dirigidas a la recepción al comienzo del curso escolar y a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.
- Asesorar, realizar y colaborar en actuaciones dirigidas a luchar contra el acoso y la intimidación entre iguales, impulsando el buen trato y la ayuda entre el alumnado

como factor de prevención ante el acoso. Revisar y actualizar los procedimientos y estrategias de actuación del Bullying y Ciberbullying en los centros.

- Colaborar con el equipo directivo, a partir de las propuestas del claustro y del consejo escolar, en la elaboración de los planes de refuerzo y mejora de 3º y 6º de Educación Primaria en los aspectos de competencia de los EOE.
- Asesoramiento a los tutores en el seguimiento y la orientación individual del alumnado para la prevención y detección de problemas de aprendizaje y la orientación académica y profesional, tanto a nivel presencial como a nivel telemático si fuera necesario.
- Asesorar a los centros educativos para incorporar a su Plan de Orientación Académica y Profesional las estrategias necesarias para que, en caso de suspensión de la actividad educativa presencial, se garantice la orientación académica y profesional del alumnado, especialmente en aquellos cursos que tengan carácter terminal.
- Asesorar a los centros educativos para que incorporen en su Plan de Acción Tutorial las estrategias necesarias para que, en caso de suspensión de la actividad educativa presencial, se garantice la continuidad de la acción tutorial. Es necesario crear materiales para la acción tutorial, compatibles con el desarrollo de la misma de forma no presencial.
- Revisar y actualizar los informes psicopedagógicos y dictámenes de los alumnos/as con necesidades educativas especiales por cambio de etapa y, cuando proceda, por cambio de centro y por la nueva categorización de ATDI según Instrucción de 31 Agosto de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa de la Consejería de Educación, para la aplicación en el curso 2020-2021. En los casos que los alumnos/as cambian de etapa pero no de centro se actualizarán y realizarán los informes psicopedagógicos y dictámenes y formarán parte del expediente del alumno/a; no se enviarán a Dirección Provincial, pero si se enviará un listado de los alumnos que estén en esa situación a la Dirección Provincial de Educación.
- Colaborar con los equipos directivos en que la aplicación ATDI esté permanentemente actualizada y realizar revisión de los alumnos existentes en la misma: informes, recursos que están utilizando, bajas por traslados de centro... Se pondrá especial atención en la realización de los procesos de cambio de curso y de traslado de expediente, así como de aquellos que impliquen la baja en la aplicación del alumnado que no reúne los requisitos. Todas las incidencias se tramitarán a través de la aplicación ATDI en la pestaña: SOPORTE ATDI según se especifica en las instrucciones enviadas. Las fechas de recogida y validación de datos son:
 - Inicio de curso en centros públicos: del **08/10/21** al **20/10/21** en Ed. Infantil, Ed Primaria, y 1º y 2º de ESO en CEIP.
 - Segundo trimestre: del **28/01/21** al **11/02/22**.

- Tercer Trimestre: del **21/04/22** al **05/05/22**.

- Desarrollar una atención educativa de calidad para el alumnado extranjero de integración tardía y de minorías culturales, propiciando la elaboración de planes de acogida.
- Dar respuesta educativa al alumnado con otras necesidades educativas tales como: escolarización irregular, absentismo, riesgo de abandono escolar temprano o alumnos que padecen problemas de salud mental.
- Propiciar la asistencia continuada a clase de todos los alumnos, ayudando a llevar un control efectivo, llevando a cabo un estrecho seguimiento del alumnado de riesgo, favoreciendo su escolarización temprana, potenciando las acciones preventivas, fomentando la toma de conciencia de las situaciones facilitadoras de absentismo escolar y la necesidad de un abordaje temprano, intensivo y coordinado. Los PTSC dinamizaran y desarrollaran un seguimiento exhaustivo del control del absentismo, trabajando en la CCP de los centros el programa provincial de absentismo y los criterios de justificación o no de faltas establecidos en la PGA de los mismos.
- Contribuir a una mejor atención domiciliaria, informando a los centros de la existencia de este recurso, de la normativa existente, de los criterios y los requisitos para impartirla. Durante este curso se mantendrán los dos tipos de atención domiciliaria del curso pasado: ordinaria y COVID. En los casos de atención domiciliaria ordinaria, se debe adjuntar a la solicitud el informe correspondiente que justifique su necesidad y, cuando sea motivada por una situación de COVID se tiene que acompañar del informe correspondiente de la Gerencia de Salud Pública.
- Como indicación del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Educación en lo que afecta a los datos/información contenida en el Informe de Evaluación Psicopedagógica (incluidos los procedentes de Sanidad o Servicios Sociales) establece que “estos deberán ajustarse a los principios de limitación de la finalidad y al de minimización de datos”. En todo tratamiento de datos personales se ha de tener en cuenta el para qué tratamos los datos y qué datos son los mínimos imprescindibles para alcanzar la finalidad para cuya consecución se hace necesario tratar datos personales.

El Director Provincial de Educación de Ávila



Fdo.- Santiago Rodríguez Sánchez